

2014	09	01	37	P
------	----	----	----	---



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS
SEGCOBRO S.A.,-----**

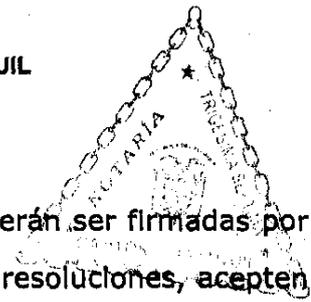
CAPITAL SOCIAL: \$ 800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el doce de agosto del dos mil catorce, ante mí, Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos, los señores: **ARCE BARZOLA MIGUEL EDUARDO**, soltero; **PARRA ACUÑA MARCOS IVAN**, soltero; **MUÑOZ BELTRAN HANSEL WIMPER**, soltero; Los comparecientes de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.-** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en este contrato los señores: **ARCE BARZOLA MIGUEL EDUARDO, PARRA ACUÑA MARCOS IVAN, MUÑOZ BELTRAN HANSEL WIMPER**, Todos por sus propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SEGCOBRO S.A.-ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y**

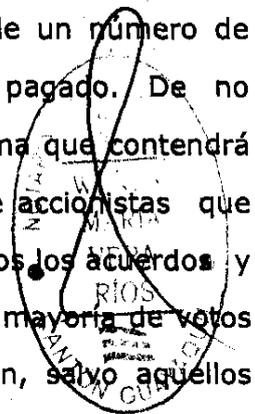


1 NACIONALIDAD. - El nombre de la compañía que se constituye es
2 **COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SEGCOBRO S.A.**, es de nacionalidad
3 ecuatoriana y se constituye al amparo de las leyes del Ecuador.
4 ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO. - El domicilio principal de la compañía
5 se fija en el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer
6 agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares que se
7 registrá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos
8 que se expidieren. - ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL. - La compañía
9 podrá dedicarse a las siguientes actividades: **UNO**) Recuperación de
10 cartera vencida de manera judicial o extrajudicialmente; **DOS**) Prestar a
11 terceros servicios de cobranza judicial y extrajudicial a personas
12 naturales, personas jurídicas, instituciones públicas o privadas, pudiendo
13 para tal efecto para sí, facturas, pagares, letras de cambio y demás
14 documentos que contengan obligaciones de crédito, sea como valor al
15 cobro o en propiedad, así como también podrá adquirir para sí los
16 derechos litigiosos de terceros; **TRES**) Podrá prestar servicios de
17 capacitación, cursos y seminarios dirigidos a personas naturales y
18 empresas o a Institucionales públicas o privadas; **CUATRO**) Brindar
19 asesoramiento legal en las distintas ramas del derecho realizar demandas
20 a través de sus abogados comparezca a juicios en defensa de sus
21 intereses y derechos de quien buscan los servicios de la compañía. En
22 consecuencia planificara y elaborara estudios en relación a la solución de
23 conflictos y de consultas han llegado a su conocimiento. Para cumplir con
24 su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
25 Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. - ARTICULO CUARTO:
26 PLAZO. - El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA**
27 **AÑOS (50)** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
28 escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. - ARTICULO

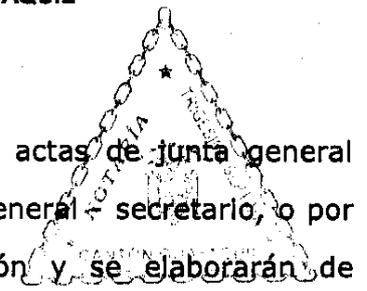
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 capital social pagado y los asistentes. Las actas deberán ser firmadas por
2 todos los accionistas bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten
3 por unanimidad la celebración de la junta; Artículo Quinto: Junta General
4 Ordinaria y Extraordinaria.- La junta general se reunirá ordinariamente
5 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
6 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
7 gerente general y el Presidente a los accionistas, por la prensa en uno de
8 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
9 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En
10 las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los
11 Informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado
12 de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución
13 de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las
14 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el
15 estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier
16 tiempo, previa la convocatoria del gerente general, por su iniciativa o a
17 pedido de un número de accionista represente por lo menos el
18 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
19 hechas en la misma forma que las ordinarias; Artículo Sexto: Quórum de
20 Instalación. Para constituir quórum en una junta general, se requiere si
21 se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de
22 accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no
23 conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá
24 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
25 concurrieren; Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y
26 resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos
27 en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos
28 casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor



1 QUINTO: CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de
2 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
3 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor
4 nominal cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
5 que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente
6 y el Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SEXTO: PAGO DEL
7 CAPITAL.- Los accionistas pagarán el veinticinco por ciento del valor de
8 cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado
9 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del
10 cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie.-
11 CLAUSULA TERCERA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y
12 REPRESENTACION SOCIAL.-Los accionistas fundadores han resuelto
13 aprobar los siguientes artículos: Artículo Primero: Órgano Supremo.- El
14 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
15 su órgano supremo; Artículo Segundo: Administración Social.- La
16 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el
17 Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente
18 estatuto y en la ley de compañía en el Artículo 253. Se designa como
19 Gerente General al señor **PARRA ACUÑA MARCOS IVAN**, y como
20 Presidente al señor **ARCE BARZOLA MIGUEL EDUARDO**; Artículo
21 Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará
22 el gerente general y el Presidente de la compañía, por la prensa, en uno
23 de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
24 y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión.
25 Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la
26 reunión; Artículo Cuarto: Junta General Universal.- Las juntas generales
27 universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar
28 dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del



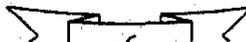
1. proporción; Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general
2. serán firmadas por el presidente y el gerente general y secretario, o por
3. quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
4. conformidad con el respectivo reglamento; Artículo Noveno: Atribuciones
5. de la Junta General.- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al
6. gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de
7. sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un
8. comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán dos años en
9. el ejercicio de sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que
10. deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca
11. de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
12. disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al gerente
13. general la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los
14. bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
15. liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en
16. su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y
17. suplente; i) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo
18. Décimo: Presidente El presidente será nombrado por la junta general
19. para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
20. presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser
21. legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
22. reuniones de junta general a las que asista y suscribir con el secretario,
23. las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados
24. de aportación, extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al
25. gerente general en ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
26. ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.
27. Artículo Decimo Primero: Gerente General: El gerente general será
28. nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo

—————

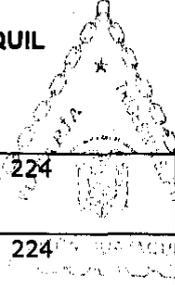
AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 término podrá ser. El gerente general en el ejercicio de sus funciones
2 hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a)
3 Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las
4 reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las
5 actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de
6 aportación y extender el que corresponda a cada accionista; d) Ejercer la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y e) Ejercer
8 las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de
9 Compañías y demás normas legales; Artículo Décimo Segundo: Comisario
10 Principal y Suplente.- La Junta General nombrará un comisario principal y
11 uno suplente. Al comisario le corresponde el examen de la contabilidad,
12 sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero
13 de la Compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley
14 y presentará a la Junta General Ordinaria un Informe sobre el cual la
15 Junta deberá pronunciarse. El comisario durará dos años en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá los derechos y
17 obligaciones previstos en la Ley. Artículo Décimo Tercero: Disolución.- La
18 compañía se disolverá por causas determinadas en la Ley de Compañías;
19 y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
20 con la misma ley. CLAUSULA QUINTA: DECLARACION Y SUSCRIPCION
21 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas declaran bajo la gravedad del
22 juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital ha
23 sido pagado en un veinticinco por ciento en numerario, en la forma y
24 distribución detallada en el cuadro siguiente:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE ACCIONES	VALOR TOTAL
ARCE BARZOLA MIGUEL EDUARDO	USD \$352	USD \$88	USD \$264	352	USD \$352



**AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**



MUÑOZ BELTRAN HANSEL WIMPER	USD \$224	USD \$56	USD \$168	224	USD \$224
PARRA ACUÑA MARCOS IVAN	USD \$224	USD \$56	USD \$168	224	USD \$224

1 Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de
2 verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a
3 través de la presentación del balance inicial u otros documentos. Agregue
4 usted señorita Notaria las cláusulas de estilo para la validez de esta
5 escritura pública.- Firmado).- Abogado Luis Arce Rizzo. Matricula
6 profesional número dos uno ocho tres del Colegio de Abogados del
7 Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia los otorgantes se
8 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva
9 a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí la
10 Notaria, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
12 notaria, doy fe,

13

14

Eduardo Arce Barzola

15 **ARCE BARZOLA MIGUEL EDUARDO**

16 C.C. 0908180706

17

18

Hansel Beltran

19 **MUÑOZ BELTRAN HANSEL WIMPER**

20 C.C. 0917764441

21

22

Marcos Parra

23 **PARRA ACUÑA MARCOS IVAN,**

24 C.C. 091959056-2

25

Wendy Maria Vera Rios

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:39.204
FECHA DE REPERTORIO:14/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:13:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SEGCOBRO S.A.**, de fojas **83.614** a **83.630**, Registro Mercantil número **3.343**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SEGCOBRO S.A.**, a favor de **MARCOS IVAN PARRA ACUÑA**, de fojas **36.187** a **36.189**, Registro de Nombramientos número **11.678**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SEGCOBRO S.A.**, a favor de **MIGUEL EDUARDO ARCE BARZOLA**, de fojas **36.190** a **36.192**, Registro de Nombramientos número **11.679**.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0923129



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COBRANZAS ARCE Y ASOCIADOS SECOBRO S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		Estudio Jurídico "ARCE & Asociados"	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: Bujacá 915 y Víctor Manuel Londón	NÚMERO: 915	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Mezanine	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2563483	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arceyosociados30@yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0997131006	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Queda al frente de la parada de metronía de la dirección mencionada (abajo hay un dibujo)

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Marcos Iván Parra Acuña

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
091954056-2

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Marcos Parra
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**
RECIBIDO
10 SEP 2014
Srta. Kristel López R.
C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Interagua

International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de
Gestión de la Calidad certificado por
SGS de acuerdo a la norma
ISO 9001:2008



Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Dirección de Entrega Datos del Beneficiario
BOYACA # 915 E JUNIN Y VICTOR MANUEL ARCE RIZZO LUIS SEBASTIAN
RENDON IAN

Código 40- 24-002-0170-00- 01 R.U.C./C.I.0900714676

Dirección del Predio Datos del Propietario
BOYACA # 915 E JUNIN Y VICTOR MANUEL ARCE RIZZO LUIS SEBASTIAN
RENDON

Código 40-241-002-0170-00-0001 Guía 1/2" Medidor: 808BAV212135
Código Ccp 01-0070-011-000-000-0000-01 Grupo 0

Fecha Emisión 1-07-2014 Fecha vencimiento 2-08-2014 Facturas por pagar* 1

LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO MENSUAL	PROM 6 MESE ANT	DIAS DE CONSUMO
1786	1806	20	24	29

PERIODO DE CONSUMO
30-06-2014 a 29-07-2014

CONSUMO DEL MES		
CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		13.78
Agua Potable	6.91	
Alcantarillado	5.53	
Cargo Fijo	1.32	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	
Interés sobre deuda		0.04
Exención 3era Edad		-3.44
Subtotal Tarifa 0%	10.97	
Subtotal Tarifa 12%	0.00	
IVA Tarifa 0%	0.00	
IVA Tarifa 12%	0.00	
TOTAL VALOR FACTURADO MES:	10.97	

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 27-07-2014
Nueva agencia de Atención al Cliente "Parque California", Km. 11 1/2 vía a Daule. El horario de atención es de lunes a viernes de 08:30 a 17:00 y los sábados de 09:00 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!

ESTADO DE CUENTA*	
DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	15.86
Interés Anterior	0.06
Pago y/o débito bancario	-15.92
Valor Total Facturado del Mes	10.97

*No incluye fact. servicios del mes
DEUDA TOTAL 10.97

Interagua
International Water Services
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.
R.U.C.0992153563001

Mes Tipo de Documento Cuenta No.

Dirección de Entrega Datos del Beneficiario
BOYACA # 915 E JUNIN Y VICTOR MANUEL ARCE RIZZO LUIS SEBASTIAN
RENDON IAN